

ANEXO III

ELEMENTOS PARA LA EVALUACION DE ANTECEDENTES

1. Desempeño anterior:

Se computarán cuatro (4) puntos por año de desempeño como abogado en la Procuración General y uno y medio (1,5) puntos por año de desempeño como pasante o de cualquier otra índole en la Procuración General, certificados por la Dirección de Recursos Humanos de dicho organismo. Cada mes se computará a razón de una doceava parte de los puntos que en cada caso correspondiesen por año.

2. Formación:

2.1 Cursos: se computarán hasta tres (3) puntos los cursos atinentes a las materias propias o que guarden vinculación con las competencias de la Procuración General, a los que el postulante hubiera asistido en cualquier carácter.

2.2 Idiomas: se valorará hasta con un (1) punto el conocimiento de idiomas extranjeros.

3. Trabajos científicos:

Se computarán hasta tres (3) puntos los trabajos publicados, las ponencias y las exposiciones efectuadas por el postulante en congresos, jornadas, sociedades o revistas científicas nacionales o extranjeras que guarden relación con el perfil de las vacantes concursadas.

4. Títulos:

Se otorgarán hasta cinco (5) puntos por doctorados, maestrías y especializaciones universitarias; hasta dos (2) puntos por graduación con distinciones u otra mención de honor expresa, y hasta un (1) punto por la obtención de títulos universitarios de otras profesiones. En ningún caso, se otorgará por este ítem más de seis (6) puntos.

5. Actividad técnico-profesional:

Se reconocerá:

- a) Un (1) punto por año de desempeño de cargos nacionales, provinciales o municipales en actividades atinentes a las materias propias o que guarden vinculación con las competencias de la Procuración General. Adicionalmente, se agregará un (1) punto más por año en el caso de probar fehacientemente que el puesto de trabajo acreditado implicó el manejo de asuntos jurídicos o judiciales.

- b) Cincuenta centésimos (0,50) de punto por cada año de servicio como empleados judiciales de menor jerarquía a la de Secretario de Primera Instancia.
- c) Un punto (1) por cada año de servicio laboral profesional en el ámbito privado, sea en estudios jurídicos, empresas o asociaciones, en materias atinentes a las competencias de la Procuración General o que guarden vinculación directa con ellas.

6. Premios por actividades educativas o de investigación:

Se otorgará hasta un (1) punto por premios recibidos de universidades nacionales, privadas reconocidas o extranjeras o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o por sociedades científicas nacionales o extranjeras. Se considerarán solamente los premios relacionados con la especialidad del cargo a concursar.

7. Actividad docente universitaria:

Se reconocerá hasta dos (2) puntos la actividad docente universitaria.





G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia

Hoja Adicional de Firmas
Anexo firma conjunta

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EE. 2013-3230144-MGEYA-PG- Resolución Conjunta Reglamento Concurso

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 página/s.